

PLANIFIQUE SU DECLARACIÓN DE LA RENTA 2016

Con la presente le recordamos que, durante el tiempo que resta de año puede realizar alguna de las siguientes actuaciones para reducir su impuesto sobre la renta.

1. Trabajadores

Si puede cambiar la forma de cobro, le sugeriremos que lo haga con alguna de las **retribuciones en especie que no tributan**, tales como: cheque-restaurante, cheque-transporte, seguro médico, gastos de guardería, cursos de formación, o equipos informáticos en el hogar para habituarse a las nuevas tecnologías,... etc. (Se aconseja documentarlo en contratos de trabajo o similar).

Asimismo, si va a recibir una cantidad extra, lo más ventajoso sería el “**Bonus por dos o más años**”, que tiene una reducción del 30% en Renta. Ojo que solo se podrá aplicar este tipo de reducciones cada 5 años.

Sueldos respecto trabajos realizados en el extranjero: dado que ya tributan en ese país, estarán exentos los primeros 60.100€ en España. Además todos los pagos en concepto de locomoción manutención y estancia estarán totalmente exentos.

Si tras un despido con indemnización **usted vuelve a trabajar en la misma empresa antes de pasar 3 años recuerde que esa indemnización por despido dejará de estar exenta** y estará obligado a tributar por ella teniendo que hacer una declaración de la Renta complementaria de ese año.

2. Ahorro e Inversiones

Las **aportaciones a Planes de pensiones** reducirán las ganancias a tributar. El ahorro obtenido se notará más cuanto más altas sean las rentas del declarante. Estas aportaciones tienen límite de 8.000€ o 30% de sus ganancias en general.

Recuerde que si su cónyuge tiene rentas anuales inferiores a 8.000€ puede usted **aportar al plan de pensiones de su cónyuge** con el límite de 2.500€ y beneficiarse en su propia declaración.

Si tiene pensado **rescatar un plan de pensiones** debe saber que le será mucho más rentable fiscalmente cobrarlo en forma de mensualidades o fraccionarlo en varios años en lugar de todo junto en forma de capital. Además la parte aportada antes de 2007, le corresponde una reducción del 30%.

Otras formas de ahorro – **Planes de ahorro a largo plazo (PALP)**: Los intereses no tributarán si se aporta un máximo de 5.000€ anuales y se rescata de golpe (en forma de capital) tras pasar un mínimo de 5 años.

Otras formas de ahorro – **Planes individuales de ahorro sistemático (PIAS)**: Los intereses no tributarán si se rescata en forma de renta vitalicia tras pasar un mínimo de 5 años.

En caso de **invertir en nuevas empresas** (no puede ser propietario de más del 40% del capital) existen importantes deducciones autonómicas y estatales. Ambas tienen requisitos muy específicos y la deducción total puede llegar al 40% de lo aportado.

3. Vivienda

Recordamos que el 31/12/2012 ya **no se deduce por comprar vivienda ni por reformas o mejoras** en la habitabilidad de las viviendas.

Inquilinos: La deducción estatal (10,05%) solo se mantiene para los alquileres antiguos (antes de 31/12/2014). La deducción autonómica del 10% solo existe para inquilinos menores de 35 años con rentas bajas y con la fianza depositada en la Xunta.

Si tiene una hipoteca “deducible” puede hacer un pago extra **amortizando anticipadamente** parte de la deuda (límite total 9.015€).

Recordamos que desde 2015 la **dación en pago** no tributa.

Propietarios de inmuebles arrendados: Le recordamos que se mantiene la reducción del 60% del rendimiento (excepto alquiler vacacional o de local de negocio) y que los inquilinos jóvenes ya no dan ningún beneficio especial desde 2015.

Si piensa **vender una vivienda** debe saber:

Si la vivienda fue adquirida antes de 1995 debe saber que tiene una fuerte reducción cuanto más antigua sea.

Si la vivienda se compró entre el 12/05/2012 y el 31/12/2012 tributará solo por la mitad del beneficio.

Los mayores de 65 no tributan por la ganancia si era su “vivienda habitual” y en caso de otros bienes o viviendas tampoco tributarán si antes de 6 meses reinvierten el dinero convirtiéndolo en una renta vitalicia.

Si compró una segunda vivienda y se ve en necesidad de vender la primera vivienda, no debe demorarlo más de 2 años desde la compra, perdería una importante deducción por reinversión, al considerarse todavía cambio de vivienda.

4. Otros datos de interés

Los **tipos impositivos no cambiarán de 2016 a 2017** por lo que no hay especial interés por retrasar o adelantar ganancias.

Si **no le devuelven un dinero prestado**, debe saber que si inicia procedimiento judicial para el cobro, podrá declararlo como pérdida patrimonial un año después.

Recuerde que hay varias ayudas que hay que incluir en la Renta tales como **Plan PIVE, Ayudas para defectos estructurales o reformas de fachada** (fraccionable en varios años) **o para acceso a primera vivienda**. Por lo general se declaran en el ejercicio en que se cobren.

Si usted o sus descendientes consiguen un certificado de **discapacidad** de los servicios sociales de la Xunta de Galicia sepa que los beneficios fiscales los tendrá desde la fecha en que se reconozca la discapacidad. Si la fecha es de un año antes conviene cambiar aquella Renta y cobrar la diferencia.

Para 2016 se mantienen varias **deducciones que si se desea se podrán cobrar de forma anticipada**: madre trabajadora (100€/mes), hijo discapacitado (100€/mes), padre discapacitado (100€/mes), familia numerosa (100€/mes).

Puede obtener **otras deducciones fiscales** mediante aportaciones a: asociaciones y ONGs, clubs deportivos, partidos políticos, sindicatos, primera instalación de Internet en el hogar, etc.

Operaciones vinculadas: le recordamos que la actual Ley del IRPF obliga, en términos generales, a que las operaciones entre empresas y sus socios o parientes se fijen por el valor normal de mercado, por lo que es conveniente revisar las operaciones socios-sociedad tales como préstamos o alquileres.

Cangas, a 9 de diciembre de 2016.